

*Asunto: Resolución afirmativa.
Expediente Físico: 145/2024
Numero de oficio de solicitud de información: 145/2024
Unidad administrativa: Presidencia y secretaria general.*

C. Luis Martínez Ramírez.

PRESENTE.

Andrés Martínez Mercados titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco ante usted con el debido respeto comparezco a exponer las siguientes

CONSIDERACIONES:

Su solicitud consistente en:

Solicito, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me sea proporcionada la información detallada y completa sobre las Plataformas Electorales de los actuales alcaldes municipales electos y en funciones (2021 y 2024), junto con el Acuerdo de Integración del Cabildo Municipal de cada uno de estos municipios.

Específicamente, requiero la siguiente información:

-Plataformas Electorales de cada uno de los alcaldes en funciones, en las cuales se detallen los compromisos, propuestas y ejes de trabajo que presentaron durante sus campañas electorales. Esta información es fundamental para conocer los compromisos establecidos con la ciudadanía y los objetivos planteados para sus respectivas administraciones.

-Acuerdo de Integración del Cabildo Municipal, que incluya:

- La lista completa de los integrantes del cabildo (síndicos y regidores) de cada municipio.*
- Las atribuciones y responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del cabildo.*
- Los acuerdos internos y reglas de funcionamiento bajo las cuales se rigen, en el contexto de su labor como representantes de la administración municipal.*

Se tiene como procedente en razón de que versa sobre información ordinaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios:

Artículo 3. ° Ley - Conceptos Fundamentales

1.- Información pública es toda información que generen, posean o administren los sujetos Obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de Sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene; La cual está contenida en documentos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital, sonoro, Visual, electrónico, informático, holográfico o en cualquier otro elemento técnico existente o que Surja con posterioridad.

2.-La información pública se clasifica en:

I. Información pública de libre acceso, que es la no considerada como protegida, cuyo acceso al Público es permanente, libre, fácil, gratuito y expedito, y se divide en:

a) Información pública fundamental, que es la información pública de libre acceso que debe Publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la Información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por Ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada. Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje Sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible y de acuerdo a la Disponibilidad presupuestal, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas; e

b) Información pública ordinaria, que es la información pública de libre acceso no considerada Como fundamental. La información pública que obra en documentos históricos será considerada como información Pública ordinaria y, en este caso, los solicitantes deberán acatar las disposiciones que establezcan los sujetos obligados con relación al manejo y cuidado de ésta, de acuerdo a las disposiciones de la Ley que Regula la Administración de Documentos Públicos e Históricos del Estado de Jalisco;

Tras un análisis de la unidad de Transparencia se descartó que se tratará de Información Fundamental mencionada en el artículo 8 de la misma ley, por lo que se considera ORDINARIA, más aun así Para poder declarar la Información solicitada como Información Ordinaria es Menester que no pertenezca al Catálogo de Información reservada o confidencial; Dicho análisis también se realizó con los respectivos artículos descartando que se tratará de Información Protegida por lo que resulta procedente descartar que se trate de La información Mencionada en el mismo arábigo apartado 2 Fracción II:

Información pública protegida, cuyo acceso es restringido y se divide en:

a) Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información; e

b) Información pública reservada, que es la información pública protegida, relativa a la función pública, que por disposición legal temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella.

Del anterior artículo se deduce que toda Información, que posea el sujeto obligado con motivo del ejercicio de sus facultades es de carácter Público a excepción de la reservada y Confidencial, y que a su vez se considera como información Ordinaria a toda Información Pública que no caiga dentro del marco de Fundamental Al momento de no clasificar la información de Fundamental automáticamente cae bajo el rubro de ORDINARIA y como consecuencia inevitable se considera de libre acceso.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado hago de su conocimiento las siguientes

RESOLUCIONES:

PRIMERO: Con base a los argumentos anteriormente mencionados y fundamentos legales se tiene la solicitud de información como **AFIRMATIVO** y como consecuencia **PROCEDENTE**, resolviendo esta Unidad de Transparencia en ese sentido con fundamento en el artículo 86 Fracción I de la Ley de la Materia:

Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información - Sentido

1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:

1. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

SEGUNDO: Se notificar al solicitante vía plataforma nacional de transparencia de la respuesta AFIRMATIVA de su solicitud estando dentro del término de 8 días hábiles que prevé el artículo 84 de la ley de la materia:

Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública.

TERCERO: Se le Notifica al Solicitante que de acuerdo a lo Establecido por el Artículo 87 Punto número 3 de la Ley anteriormente Citada La información se Entrega en el Estado en el que esta, por lo que no existe obligación de Procesarla.

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

CUARTO:

ACCESO A LA INFORMACION:

Su solicitud consistente en

“ Solicito, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me sea proporcionada la información detallada y completa sobre las Plataformas Electorales de los actuales alcaldes municipales electos y en funciones (2021 y 2024), junto con el Acuerdo de Integración del Cabildo Municipal de cada uno de estos municipios.

Específicamente, requiero la siguiente información:

-Plataformas Electorales de cada uno de los alcaldes en funciones, en las cuales se detallen los compromisos, propuestas y ejes de trabajo que presentaron durante sus campañas electorales. Esta información es fundamental para conocer los compromisos establecidos con la ciudadanía y los objetivos planteados para sus respectivas administraciones.

RESPUESTA:

PLATAFORMA EDUCACIÓN Y CULTURA

- 1.- Prestar apoyo en todo momento a los centros educativos, con el fin de que los espacios se encuentren en óptimas condiciones
- 2.- Gestionar ante el gobierno federal apoyos a los programas de cultura y educación.
- 3.- Crear la escuela de oficios para involucrar a los jóvenes en actividades de capacitación
- 4.- Fortalecer e incrementar los talleres de la Casa de la Cultura
- 5.- No se suspenderá por ningún motivo el transporte para los estudiantes
- 6.- Fortaleceremos los apoyos para el CAM y USAER
- 7.- Vamos a crear a través de la instancia correspondiente una guardería para apoyar a todas las mujeres trabajadoras.

8.-Establecer programas en las escuelas de educación Vial.

PLATAFORMA CAMPO Y ECOLOGIA

- 1.- Arreglo de los caminos "Saca cosechas" del municipio sin excepción alguna.
- 2.- Monitoreo constante de la apertura de ventanillas para bajar recursos a la gente del campo.
- 3.- Acompañamiento en la gestión de proyectos para apoyo a los ganaderos, agricultores.
- 4.- Crear una oficina especial para solucionar las necesidades del Campo de Yahualica
- 5.- Gestionar apoyo para créditos para reactivar las actividades del campo.
- 6.-Implementar acciones para limpiar el río de Yahualica
- 7.-Mejorar el servicio de recolección de basura, parque vehicular y regulación del vertedero.
- 9.-Fumigación constante de espacios Públicos para evitar plagas.
- 10.-Poner a funcionar la planta tratadora de agua en un 100%

OBRA PÚBLICA

- 1.- Remodelación del Mercado Municipal, limpieza constante y ordenamiento de los espacios
- 2.- Rescate de espacios Públicos, con andadores y gimnasios al aire libre
- 3.- Priorizar las Obras en el municipio para atender las necesidades que más requiera Yahualica en este rubro.
- 4.- Rehabilitación de todas las Casas y Centros de Salud en rancherías y Localidades.
- 5.- Hacer las gestiones necesarias para que el rastro municipal obtenga la Certificación Tipo TIF.
- 6.- Se invertirá en infraestructura para mejorar la vialidad en el municipio.
- 7.- Gestionar inversión para el arreglo de las carreteras.

PLATAFORMA SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD

- 1.-Mejorar el servicio de recolección de basura, en parque vehicular y regulación del vertedero optimizar rutas de recolección.
- 2.-Retomar la separación de la basura en la ciudadanía.
- 3.- Postes de luz.
- 4.- Comunicación constante con las gentes de las comunidades.
- 5.- Programas sociales informar. Acompañamiento y difusión de los programas sociales. Comunicación con los comisarios.
- 7.- Tener una comunicación constante con las gentes de las comunidades para que sean evaluados constantemente los servicios que se prestan por parte del gobierno.

PLATAFORMA SALUD Y DEPORTE

- 1.- Gestionar ante el gobierno federal y estatal Gimnasios al Aire libre y vías recreativas.
- 2.- Rescate de espacios públicos. Internet en Wifi en espacios públicos.
- 3.- contar con doctores en las comunidades en Apozol, Huisquilco, Manalisco. Apozol
- 4.- iniciar Jornadas de Salud en comunidades y cabecera municipal.
- 5.- Remodelación de las casas de Salud Huisquilco, Manalisco. Apozol y San Isidro.
- 6.- Mantenimiento constante a los espacios deportivos del municipio.

-Acuerdo de Integración del Cabildo Municipal, que incluya:

- *La lista completa de los integrantes del cabildo (síndicos y regidores) de cada municipio.*

RESPUESTA: *La información solicitada está en el siguiente link, respectivo al acta de cabildo su acuerdo de integración:*

https://transparenciasitgej.jalisco.gob.mx/api/api/banco_archivos/194298/downloadWeb

- *Las atribuciones y responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del cabildo.*
- *Los acuerdos internos y reglas de funcionamiento bajo las cuales se rigen, en el contexto de su labor como representantes de la administración municipal.*

RESPUESTA: Todo lo concerniente a los puntos anteriores se encuentra en Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y en el Reglamento de Comisiones y Sesiones, mismos que puede consultar en los siguientes links:

https://transparenciasitgej.jalisco.gob.mx/api/api/banco_archivos/70738/downloadWeb

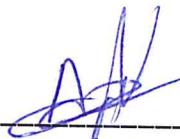
https://transparenciasitgej.jalisco.gob.mx/api/api/banco_archivos/86923/downloadWeb

Sin más me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Yahualica de González Gallo 6 de noviembre del año 2024.

ATENTAMENTE

“Somos Jalisco, 200 años Libres y Soberanos. 2024,”



LIC. ANDRÉS MARTÍNEZ MERCADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

